



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL N° 319 -2015-GR.CAJ/DRA

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

Cajamarca, 24 DIC 2015

VISTO:

El proveído recaído en el Oficio N° 663-2015-GR.CAJ/DRAJ, Oficio N° 410-2015-GR.CAJ-GRI/SGO, Informe N° 57-2015-GR.CAJ-SGSL/WJVM, Carta Notarial N° 13-2015/CONSORCIO MUYC SHITAMALCA, Carta Notarial N° 16-2015/CONSORCIO MUYOC SHITAMALCA y Carta Notarial N° 20-2015/CONSORCIO MUYOC SHITAMALCA; debidamente recepcionadas por la entidad en fechas 28 de Septiembre, 28 de octubre y 17 de Noviembre del 2015, respectivamente; Resolución Administrativa Regional N° 0232-2015-GR.CAJ/DRA, de fecha 17 de Septiembre del 2015; Resolución N° 242-2015-GR.CAJ/DRA de fecha 05 de octubre del 2015, Resolución N° 266-2015-GR.CAJ/DRA de fecha 22 de octubre del 2015, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 05 de junio del 2015, el Comité Especial otorgó la Buena Pro de la Adjudicación Directa Selectiva N° 019-2015-GRCAJ, al CONSORCIO MUYOC SHITAMALCA, para la ejecución de los servicios de "Modificación de Ruta entre las Estructuras 3094277-3093060 de la Línea Troncal, Reposición de Cable CAAAI, reubicación de Postes 8M en la Red Secundaria y Levantamiento de Observaciones de Acometidas Domiciliarias y Equipos de Alumbrado Público de la Obra "Electrificación Rural en la Microcuenca Muyoc – Shitamalca", suscribiéndose en fecha 30 de julio del 2015, el Contrato N° 040-2015-GR.CAJ-DRA, por el monto de S/. 90,283.64 Nuevos Soles; y con un plazo de ejecución de 30 (Treinta) DÍAS CALENDARIO, así también con fecha 04 de agosto del 2015 el Gobierno Regional de Cajamarca y el Consorcio suscribieron el Acta de entrega de Terreno y entrega de Expediente Técnico, por lo que con fecha 05 de agosto del 2015 se da inicio al plazo contractual por un periodo de 30 días calendario.

Que, mediante Resolución Administrativa Regional N° 232-2015-GR.CAJ/DRA de fecha 17 de setiembre del 2015, se resolvió declarar procedente la Ampliación de Plazo N° 01, por 20 (veinte) días calendario, con Resolución Administrativa Regional N° 242-2015-GR.CAJ/DRA de fecha 05 de octubre del 2015, se resolvió declarar procedente la Ampliación de Plazo N° 02, por 16 (dieciséis) días calendario y con Resolución Administrativa Regional N° 266-2015-GR.CAJ/DRA de fecha 22 de octubre del 2015, se resolvió declarar procedente la Ampliación de Plazo N° 03, por 16 (dieciséis) días calendario; respectivamente; las mismas que han sido solicitadas por el CONSORCIO MUYOC SHITAMALCA, para la prestación del Servicio "Modificación de Ruta entre las Estructuras 3094277-3093060 de la Línea Troncal, Reposición de Cable CAAAI, reubicación de Postes 8M en la Red Secundaria y Levantamiento de Observaciones de Acometidas Domiciliarias y Equipos de Alumbrado Público de la Obra "Electrificación Rural en la Microcuenca Muyoc – Shitamalca", y que cuentan con la conformidad técnica de la Sub Gerencia de Operaciones de la Gerencia Regional de Infraestructura.

Que, de actuados se advierte las siguientes Cartas Notariales:

- Carta Notarial N° 13-2015/CONSORCIO MUYC SHITAMALCA, de fecha 28 de setiembre de 2015, mediante la cual el CONSORCIO MUYOC SHITAMALCA; expresa ante la Entidad su renuncia en forma voluntaria a los mayores gastos generales que se deriven de la ampliación de plazo N° 01, aprobado por Veinte (20) días calendario.
- Carta Notarial N° 16-2015/CONSORCIO MUYOC SHITAMALCA, de fecha 28 de octubre de 2015, mediante la cual el CONSORCIO MUYOC SHITAMALCA; expresa ante la Entidad su renuncia en forma voluntaria a los mayores gastos generales que se deriven de la ampliación de plazo N° 02, aprobado por Dieciséis (16) días calendario, y
- Carta Notarial N° 20-2015/CONSORCIO MUYOC SHITAMALCA, de fecha 17 de noviembre de 2015, mediante la cual el CONSORCIO MUYOC SHITAMALCA; expresa ante la Entidad su renuncia en forma voluntaria a los mayores gastos





## GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

### RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL N° 319 -2015-GR.CAJ/DRA



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

generales que se deriven de la ampliación de plazo N° 03, aprobado por Dieciséis (16) días calendario; por la prestación del Servicio "**Modificación de Ruta entre las Estructuras 3094277-3093060 de la Línea Troncal, Reposición de Cable CAAAI, reubicación de Postes 8M en la Red Secundaria y Levantamiento de Observaciones de Acometidas Domiciliarias y Equipos de Alumbrado Público de la Obra "Electrificación Rural en la Microcuenca Muyoc - Shitamalca"**".

Que, a través del informe N° 57-2015-GR.CAJ-SGSL/WJVM, el Ing. Walter Javier Vásquez Mejía, concluye que las ampliaciones de plazo otorgadas no generaría ningún daño ni perjuicio económico al Gobierno Regional de Cajamarca; puesto que el Contratista Consorcio Muyoc Shitamalca, está renunciando de manera expresa y voluntaria a los mayores gastos generales **con fecha posterior a la aprobación vía resolutive de las Ampliaciones de Plazo otorgadas** y luego de haber sido notificado.

Que, mediante Oficio N° 663-2015-GR.AJ/DRAJ de fecha 04 de diciembre del 2015, el Director Regional de Asesoría Jurídica, Abog. Manuel R. Mesa Rosas, teniendo en cuenta lo informado por el Ing. Walter Javier Vásquez Mejía, profesional adscrito a la Sub Gerencia de Operaciones de la Gerencia Regional de Infraestructura; solicita que dichas renuncias efectuadas deberían ser implementadas mediante acto administrativo, donde se dé por aceptada la renuncia al cobro de mayores gastos generales por parte del Contratista.

Que, del mismo modo y teniendo en cuenta la Opinión N° 014-2014/DTN, emitida por la Dirección Técnico Normativa, del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, se ha determinado que:

"El pago de los mayores gastos generales tiene por objeto reconocer los mayores costos indirectos que asume el contratista como consecuencia del incremento del plazo de ejecución de la obra por causas ajenas a su voluntad, evitándose de esta manera, la afectación del equilibrio económico de las prestaciones asumidas por las partes, en aplicación de lo dispuesto por el Principio de Equidad, el mismo que establece que "las prestaciones y derechos de las partes deberán guardar una razonable relación de equivalencia y proporcionalidad".

"Sin perjuicio de ello, toda vez que el derecho a cobrar los mayores gastos generales originados por la aprobación de una ampliación de plazo es un derecho de crédito del contratista y, en consecuencia, de su libre disposición, este podría renunciar al mismo, una vez aprobada la ampliación de plazo; máxime si la normativa de contrataciones del Estado no ha prohibido tal renuncia, ni se vulnera alguna norma imperativa o de orden público". (Subrayado y sombreado agregado)

Estando a lo solicitado por el Contratista, mediante Carta Notarial N° 13-2015/CONSORCIO MUYC SHITAMALCA, Carta Notarial N° 16-2015/CONSORCIO MUYOC SHITAMALCA y Carta Notarial N° 20-2015/CONSORCIO MUYOC SHITAMALCA; debidamente recepcionadas por la entidad en fechas 28 de Septiembre, 28 de octubre y 17 de Noviembre del 2015, respectivamente, Resolución Administrativa Regional N° 0232-2015-GR.CAJ/DRA, de fecha 17 de Septiembre del 2015; Resolución N° 242-2015-GR.CAJ/DRA de fecha 05 de octubre del 2015, Resolución N° 266-2015-GR.CAJ/DRA de fecha 22 de octubre del 2015; Informe N° 57-2015-GR.CAJ-SGSL/WJVM; y de conformidad con la establecido en la Opinión N° 014-2014/DTN, emitida por la Dirección Técnico Normativa, del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado y Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, contando con la visación de la Sub Gerencia de Operaciones, la Gerencia Regional de Infraestructura y de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica.





## GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA



### RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL N° 319 -2015-GR.CAJ/DRA

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, y Ley 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, y su Reglamento, aprobado mediante D.S. N° 184-2008-EF; Resolución Ejecutiva Regional N° 422-2012-GR.CAJ/P, sobre delegación de facultades, mediante la cual adicionalmente a las funciones inherentes a su Cargo, de resolver las solicitudes de ampliaciones de plazo de bienes, suministro de bienes y servicios o consultorías en general, de conformidad al procedimiento establecido en la ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en tal sentido y bajo este marco, la Dirección Regional de Administración, se constituye en la instancia competente para emitir el acto resolutorio correspondiente.

#### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- DAR POR ACEPTADA** la renuncia expresa y voluntaria a los mayores gastos generales contenida en la Carta Notarial N° 13-2015/CONSORCIO MUYC SHITAMALCA, Carta Notarial N° 16-2015/CONSORCIO MUYOC SHITAMALCA y Carta Notarial N° 20-2015/CONSORCIO MUYOC SHITAMALCA; por parte de la Empresa CONSORCIO MUYOC SHITAMALCA, respecto a la Ampliación de Plazo N° 01, 02 y 03; descritas en los fundamentos de la presente resolución; derivadas de la ejecución del servicio: "Modificación de Ruta entre las Estructuras 3094277 -3093060 de la Línea Troncal, Reposición de Cable CAAA, reubicación de Postes 8M en la Red Secundaria y Levantamiento de Observaciones de Acometidas Domiciliarias y Equipos de Alumbrado Público de la Obra "Electrificación Rural en la Microcuenca Muyoc – Shitamalca"; aprobadas mediante Resolución Administrativa Regional N° 0232-2015-GR.CAJ/DRA de fecha 17 de Septiembre del 2015, Resolución N° 242-2015-GR.CAJ/DRA de fecha 05 de octubre del 2015 y Resolución N° 266-2015-GR.CAJ/DRA de fecha 22 de octubre del 2015, respectivamente.

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER** que la Secretaría General del Gobierno Regional de Cajamarca, cumpla con notificar la presente a la Sub Gerencia Operaciones y a la Empresa Contratista CONSORCIO MUYOC SHITAMALCA, debiendo notificarse en su domicilio sito en Fonavi II, edificio 16, departamento 302, Distrito y Provincia de Cajamarca, para los fines conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

C.P.C. Elvis O. Silva Cordero  
DIRECTOR REGIONAL